

ING. EDGAR CRISTIAN TELLO RIVERA
CIP 75744
Asesoría y Consultoría de Proyectos y Obras
Ejecución de Obras

Callao, 07 de marzo de 2016

Carta N° 01-2016-JMK-MDM/ECTR

Señores:
Tribunal Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 – Oficina 7-D
San Isidro.-

**TRIBUNAL ARBITRAL
RECIBIDO**

08 MAR 2016

Atención : **Dra. Milagros Chueca Palomino**
Secretaria Arbitral

Asunto : **Presentación de propuesta económica y plan de trabajo.**
Caso arbitral JMK Contratistas Generales S.A.C. contra Municipalidad
Distrital de Miraflores.

Referencia : Carta s/n recibida el 01.Mar.2016

Hora:.....Firma:

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a su vez en relación al documento de la referencia comunicarles mi aceptación a la designación como perito en el Caso arbitral JMK Contratistas Generales S.A.C. contra Municipalidad Distrital de Miraflores.

Sobre el particular, a efectos de la realización de la pericia en el arbitraje antes indicado, derivado del Contrato N° 063-2013 Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, del Distrito de Miraflores", sírvanse encontrar adjuntos la Propuesta Económica y el Plan de Trabajo correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Edgar Cristian Tello Rivera
Reg. CIP N° 75744

PLAN DE TRABAJO

Peritaje a la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, del Distrito de Miraflores"

A. Antecedentes

Mediante Carta s/n recibida el 01.Mar.2016, se da a conocer al suscrito su designación como perito encargado de realizar la pericia en el arbitraje seguido por JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, derivado del Contrato N° 063-2016 Ejecución de la "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, del Distrito de Miraflores".

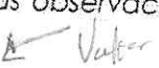
A través de la Carta N° 01-2016-JMK-MDM/ECTR del 07.Mar.2016, se comunica la aceptación de la designación de la pericia.

B. Objetivo General

Realizar la pericia en el arbitraje seguido JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, derivado del Contrato N° 063-2016 Ejecución de la "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, del Distrito de Miraflores".

C. Objetivos Específicos

Mediante Resolución N° 32 del 19 de febrero de 2016, el Tribunal Arbitral determina el objeto de la pericia de obra en lo siguiente:

1. *Determinar si el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas mediante Acta de fecha 22 de abril de 2014.* 
2. *Determinar si la Entidad ha efectuado el Acta de Recepción con Observaciones de fecha 01 de julio de 2014, conforme con lo efectivamente realizado por el contratista y lo establecido en el contrato suscrito por JMK Contratistas Generales S.A.C. y la Municipalidad de Miraflores.*

D. Metodología y Plan de Trabajo Propuestos

Para el desarrollo de la pericia se realizará la secuencia de actividades que a continuación se detalla:

1. Revisión del Expediente Arbitral.
2. Revisión del informe presentado por la Entidad.
3. Revisión del informe presentado por el Contratista.



4. Revisión del Acta de Observaciones y verificación de la correspondencia con lo indicado en el Expediente Técnico de obra y modificaciones aprobadas.
5. Desarrollo y presentación del informe pericial.

6. Verificación de campo.

7. Revisión del Exp. Técnico y Especificaciones técnicas

E. Fuentes de información

Respecto a los puntos de la pericia, las fuentes de información constituirán las siguientes:

1. El Expediente Arbitral.
2. Expediente Técnico de Obra objeto de contrato de ejecución de obra suscrito entre el Contratista y la Entidad.
3. Acta de Observaciones de obra. — solo el?
4. Acta de Recepción de obra. — solo el?

Asimismo, se requiere a las partes presentar los siguientes documentos a efectos de su análisis para la emisión del informe pericial:

5. Informe de la Entidad, respecto a su posición sobre los puntos objeto de la pericia y a los actuados por las partes en torno a estos puntos.
6. Informe del Contratista, respecto a su posición sobre los puntos objeto de la pericia y a los actuados por las partes en torno a estos puntos.
7. Información adicional a ser requerida si a criterio del suscrito se considera necesaria.

Se indica a las partes que en caso de que el Contratista o la Entidad incumplan con presentar la documentación solicitada en el plazo otorgado por el Tribunal, se procederá a emitir el informe pericial con la documentación obrante en el Expediente Arbitral y entregada por la otra parte.

F. Plazo de realización de pericia

Treinta (30) días hábiles a partir de la entrega de la información solicitada y la cancelación del adelanto, correspondiente al 50% del costo de la pericia.

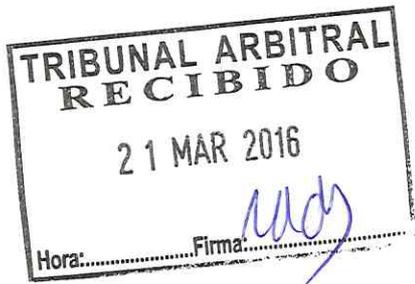
G. Propuesta económica y forma de pago

Cuarenta mil con 00/100 nuevos soles (S/. 40,000.00) netos a ser pagados de la siguiente manera:

- 50% (S/. 20,000.00) por concepto de adelanto de pericia.
- 50% (S/. 20,000.00) a la presentación del informe pericial.



Arb
04-14



CARGO

SEC. ARB: MILAGROS CHUECA.

SUMILLA: ABSUELVO TRASLADO

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL AD HOC:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, debidamente representado por el Procuradora Publica Municipal, MARIELA GONZALEZ ESPINOZA; en el proceso seguido por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO y otros**; a ustedes atentamente digo:

Que, habiendo sido notificados el 14.03.2016, con la Resolución N° 33 del 09.03.2016, que traslada a las partes la Carta N° 01-2016-JMK-MDM/ECTR con el plan de trabajo del Perito Ing. Edgar Tello Rivera, procedemos a señalar lo siguiente:

1. Que, el perito señala como Objetivo General: *"realizar la pericia en el arbitraje seguido JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, derivado del Contrato N° 063-2016 Ejecución de la "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, del Distrito de Miraflores". Para ello, cita como referencia el objeto de la pericia manifestada por el Tribunal Arbitral en el considerado tercero de la Resolución N° 32 del 19.02.2016.*
2. Al respecto, consideramos que la secuencia del Plan de trabajo propuestos debe incluir además, la revisión del Expediente Técnico y de las Especificaciones Técnicas del contrato, que obran en las oficinas de la Municipalidad de Miraflores. Del mismo modo, consideramos pertinente que verifique los certificados de calidad de los bienes presentados por el contratista, que hayan sido materia de observación por parte de mi representada, a fin de determinar si existe coincidencia entre el producto presentado con lo requerido por mi representada en las especificaciones técnicas.
3. En ese entendido, si bien coincidimos con el perito que las fuentes de información de la pericia la constituyen el Expediente Arbitral y el Expediente Técnico que incluye a las Especificaciones Técnicas; es importante que se incluya al cuaderno de obra y las Actas de Recepción de Obra con

Observaciones de fecha 22.04.2014 y 01.07.2014, omitiendo al Acta de recepción de obra señalada, en vista que esta NO SE SUSCRIBIÓ, ya que mi representada RESOLVIÓ el contrato por causales imputables a la contratista al haber alcanzado el máximo de penalidades y por incumplir sus obligaciones contractuales.

4. Cabe señalar, que el objeto de la pericia debe abarcar no solo el aspecto por el cual la entidad haya efectuado observaciones conforme a lo efectivamente realizado por la contratista y lo establecido en el contrato, puesto que debe analizar además, los documentos integrantes del contrato como lo es, el Expediente Técnico y las Especificaciones Técnicas, a fin de obtener información certera que coadyuve a la emisión de su Informe Pericial.
5. Conforme a lo señalado, consideramos que el monto de honorarios no es razonable con la dimensión y el grado de complejidad de la pericia encomendada, tendiendo que esta se circunscribe a analizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato solo con trabajo de gabinete, sin necesidad de recurrir a verificaciones de campo ni contratar a personal adicional para que lo asista en su labor.
6. Por dichas consideraciones, y atendiendo al principio de razonabilidad, Observamos la propuesta de honorarios, la misma que debe ascender a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles).

POR TANTO:

A ustedes señores miembros del Tribunal Arbitral, solicito reconsidere el pronunciamiento que resuelve la excepción de caducidad, por ser de derecho.

Miraflores, 15 de Marzo de 2016.

**MIRAFLORES**
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL. 22917